



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

P. 132.034

"GONZALEZ BIANCHI,  
ARIAN S/ QUEJA EN  
CAUSA N° 37.117 DE LA  
CAMARA DE APELACION Y  
GARANTIAS EN LO PENA  
DE AZUL"

La Plata, 23 de octubre de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa P. 132.034-Q, caratulada:  
"González Bianchi, Arian s/ Queja en causa N° 37.117 de  
la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Azul".

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** Conforme se desprende de las copias  
aportadas, la señora defensora oficial -doctora Adriana  
Angélica Hernández- interpuso queja contra la decisión de  
la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del  
Departamento Judicial de Azul que desestimó los recursos  
extraordinarios de inaplicabilidad de ley,  
inconstitucionalidad y nulidad incoados contra el fallo  
de dicho órgano jurisdiccional (v. fs. 1/17).

**II.** La queja resulta manifiestamente  
inadmisibile.

El art. 486 *bis* del Código Procesal Penal,  
luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014),  
establece que el recurso de hecho debe presentarse con  
copia simple del recurso denegado, de la decisión que se  
pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de  
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil  
para fundamentarlo.

La recurrente incumplió con los recaudos

///las firmas

exigidos por dicha norma en tanto no acompañó a la presente ninguna de las copias referidas en la misma.

Ello impide analizar la admisibilidad de la presente queja (conf. causas P. 125.752, resol. de 15-VII-2015; P. 125.944, resol. de 30-IX-2015; P. 126.424, resol. de 22-III-2016; P. 126.748, resol. de 20-IV-2016; P. 127.443, resol. de 24-VIII-2016; P. 128.185, resol. de 14-XII-2016; P. 128.229, resol. de 2-III-2017; P. 128.511, resol. de 3-V-2017; P. 128.512, resol. de 31-V-2017; P. 129.319, resol. de 22-XI-2017; P. 130.455, resol. de 16-V-2018; P. 130.649, resol. de 30-V-2018; entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

Desestimar, por inadmisibile, la queja articulada por la defensa oficial a favor de Arian González Bianchi, sin costas (art. 486 *bis*, CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

**Registrada bajo el n°1373**